



“ADQUISICIÓN DE DOS BARREDORAS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-15-25



CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA PROESP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. JUAN CARLOS RAMÍREZ AGUILAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB541201348**.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.

1.4. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2025 en la partida presupuestal **54101**.

1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción V, 32 fracción III, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

1.6. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **AYTOMXL-OM-ADQ-15-25**, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de dictamen económico y fallo de fecha 30 de mayo de 2025, adjudicando la adquisición correspondiente para el PAQUETE UNICO, a "EL PROVEEDOR" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO".

1.7. Las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" conforme a este Contrato y cualquier otro documento que "EL MUNICIPIO" deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 55,803 (Cincuenta y cinco mil ochocientos tres) Tomo 1009 (Mil nueve), de fecha dos de julio del año dos mil dieciocho, otorgada ante fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 24 (Veinticuatro) de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio: N-201900026826 de fecha 07 de febrero de 2019; y con la última reforma al acta constitutiva con numero de escritura 1,250 (Mil doscientos cincuenta) Tomo 25 (veinticinco) de fecha 20 de junio de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Alberto Monsalvo Arana titular de la Notaría Pública Número 52 (Cincuenta y dos) de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México.

2.2. Por su parte Juan Carlos Ramírez Aguilar, acredita su personalidad como apoderado legal de "EL PROVEEDOR" mediante la escritura pública No. 1,927 (Mil novecientos veintisiete) Tomo 39 (Treinta y nueve), de fecha 30 de abril de 2025, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 52 (Cincuenta y dos) Lic. José Alberto Monsalvo Arana de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.



2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Autopista Querétaro – México km. 168 S/N, Colonia La Estancia, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, C.P. 76821.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del Anexo "A" de este, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: PRO180702GL9, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

3. - "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

3.1 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2 Que el Anexo "A" del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.3 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se compromete para con "El Municipio" a la entrega correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE DOS BARREDORAS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA", según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" de la cual deriva el presente contrato. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la mala calidad del bien entregado cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de bienes o incluso la reducción de bienes a entregar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente cuando "EL MUNICIPIO" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "EL PROVEEDOR" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la propuesta económica y fallo a favor de "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. AYTOMXL-OM-ADQ-15-25 "LAS PARTES" convienen que el presente contrato referente a la "ADQUISICIÓN DE DOS BARREDORAS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA" Paquete Único, se suscribe por la cantidad de \$32'930,436.00 (Treinta y dos millones novecientos treinta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100) más el 16% del impuesto al valor agregado. Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

QUINTA. - PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA. - Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha del fallo, directamente en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales de Mexicali, ubicado en Nochistlán s/n, entre Fuerza Aérea y Zacatecana, Colonia Ex Ejido Zacatecas, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en un horario: de 08:00 a 15:00 horas. El responsable de la recepción es el C. Arturo Alanís Pesqueira, Jefe del Departamento de Inspección y Aseo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

La entrega deberá realizarse por personal autorizado por "EL PROVEEDOR", quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse por su transportación al lugar de la entrega.



Los bienes objeto del presente contrato, deberán cumplir como mínimo con las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo A del presente contrato. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga serán a cargo del licitante ganador, quien será responsable además de su aseguramiento, hasta que sean recibidos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO". Los riesgos, gastos de la conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios para la entrega de los bienes, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", hasta la total conclusión de la entrega de los bienes.

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que "EL PROVEEDOR" realice la entrega, en los términos que a continuación se describen:

- a) Los Bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos señalados en este contrato y su Anexo A.
- b) Los Bienes se considerarán debidamente entregados después de que ocurra su inspección, demostrando la correcta operación y funcionamiento de los mismos.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la responsable de llevar a cabo la recepción, registro y control de los bienes suministrado a través del C. Jesús Arturo Alanís Pesqueira, Jefe del Departamento de Inspección y Aseo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que las especificaciones técnicas, marca, modelo, cantidad, precios unitarios e identificación de los bienes suministrados corresponda a la propuesta técnica y económica establecida en el Anexo A de este contrato, el precio unitario será fijo, obligándose "EL PROVEEDOR" a sostenerlo hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan que el importe total de los bienes materia de la presente licitación, se cubrirá a "EL PROVEEDOR", será pagado el 100% (Cien por ciento) una vez suministrada la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia electrónica a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporciones, por lo que no se realizarán pagos parciales, lo anterior, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la facturación con los resguardos correspondientes. Los pagos se realizarán en pesos mexicanos. No se otorgará anticipo.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: **AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN**. Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, Uso del CFDI: Gastos en General, R.F.C. AMB541201348.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas con los soportes respectivos debidamente requisitados, debiendo elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, así como la firma, nombre legible y sello de conformidad del C. Jesús Arturo Alanís Pesqueira, Jefe del Departamento de Inspección y Aseo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA, además deberán ser enviadas (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML y PDF), al correo electrónico jaelias@mexicali.gob.mx.

SÉPTIMA. - CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL BIEN. - "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la entrega del bien objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - El bien se entregará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO", el derecho de no aceptar, ni recibir el bien, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "EL MUNICIPIO", a través de C. Jesús Arturo Alanís Pesqueira, Jefe del Departamento de Inspección y Aseo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".
- b) La inspección de calidad no exenta a "EL PROVEEDOR" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.



c) "EL MUNICIPIO" a través de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los bienes contratados, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "EL MUNICIPIO".

d) Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a entregar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "EL PROVEEDOR" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA. - REALIZACIÓN. - Los bienes convenidos, se entregarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del importe del presente contrato, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de **\$4'939,565.40 M.N. (cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 40/100 MN)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "EL MUNICIPIO" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR", a favor de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato.
- En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "EL PROVEEDOR".
- Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por escrito.
- La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

I. En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

II. Si "EL PROVEEDOR" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" ofrece además de las anteriores garantías, las propias del fabricante:

- Para la barredora y todos sus componentes 12 meses o 1,000 horas, lo que pase primero, para defectos en materiales y mano de obra.
- El motor auxiliar por 12 meses o 1,000 horas, lo que pase primero.
- La bomba hidráulica por 12 meses o 1,000 horas, lo que ocurra primero
- Los motores hidráulicos y válvulas por 12 meses o 1,000 horas, lo que ocurra primero.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con los convenidos quedará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de bienes que corresponda, independientemente



de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. "EL PROVEEDOR" deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria
NDA = Número de Día de Atraso
VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso
PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL MUNICIPIO", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "EL PROVEEDOR", no realiza la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "EL PROVEEDOR", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "EL PROVEEDOR", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "EL PROVEEDOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "EL PROVEEDOR", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- VI. Si "EL PROVEEDOR", no concede a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si "EL PROVEEDOR", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes entregados de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.



DÉCIMA QUINTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

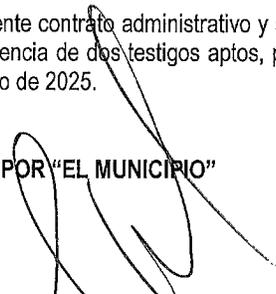
DÉCIMA SEXTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

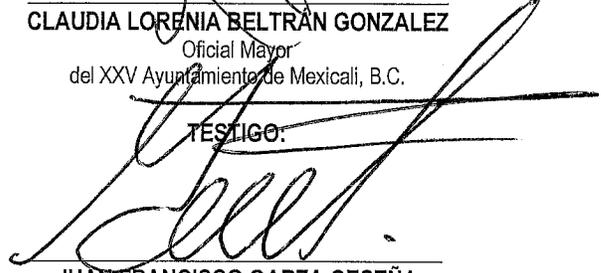
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 03 de junio de 2025.

POR "EL MUNICIPIO"



CLAUDIA LORENIÁ BELTRÁN GONZALEZ
 Oficial Mayor
 del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:



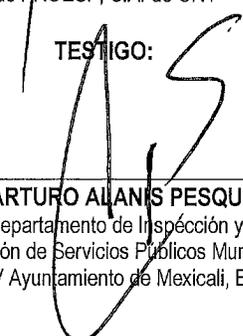
JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA
 Director de Servicios Públicos Municipales
 del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PROVEEDOR"



JUAN CARLOS RAMÍREZ AGUILAR
 Representante Legal
 de PROESP, S.A. de C.V.

TESTIGO:



JESUS ARTURO ALANÍS PESQUEIRA
 Jefe del Departamento de Inspección y Aseo
 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales
 del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.







ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-15-25 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "PROESP, SOCIEDAD ANÓNOMA DE CAPITAL VARIABLE" PARA EL "ADQUISICIÓN DE DOS BARREDORAS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

PAQUETE ÚNICO.						
54101 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE						
SUB PARTIDA	CANT	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LAS UNIDADES	MARCA	MODELO	P.U.	SUBTOTAL
Única	2	BARREDORA MECÁNICA DE CEPILLOS TIPO MUNICIPAL MONTADA SOBRE CHASIS CABINA COMERCIAL, MARCA SCHWARZE MODELO M6 AVALANCHE TE, 2024	SCHWARZE	2024	\$ 16,465,218.00	\$ 32,930,436.00
SUB TOTAL						\$32,930,436.00
IVA%						\$5,268,869.76
TOTAL						\$38,199,305.76

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES:

TOLVA DE RESIDUOS.

La tolva de residuos tiene una capacidad mínima de 5 yardas cúbicas fabricada en acero al carbón con un espesor mínimo de 3/16 en el piso y calibre 10 en el resto de la construcción. Tiene una capacidad para levantar 14,000 libras o 6,350 kilogramos. La elevación se realiza a través de una doble tijera que cuenta con bloques deslizables auto limpiables evitando que se atasque con el residuo. La puerta de desechos tiene un ancho de 48 pulgadas como mínimo. La altura de descarga es variable desde 16 pulgadas hasta 138 pulgadas. El ciclo de descarga lateral no es mayor a 45 segundos desde la elevación, tiro y reposicionamiento.

TIPO DE BARRIDO.

La barredora utiliza el tipo de barrido mecánico por medio de cepillos de uso rudo y descarga elevada de forma lateral derecha.

BANDA TRANSPORTADORA.

La barredora cuenta con una banda transportadora de hule reforzado para trabajo pesado con tiras de anchura completa para evitar el regreso de la basura. Cuenta con un sistema de lavado integrado con boquillas de alto flujo. Las chumaceras son auto alineables, selladas y protegidas. El piso del transportador es atornillable y reemplazable. La velocidad es controlada desde la cabina sin afectar las RPM del motor y puede ir hacia adelante y en reversa. El accionamiento es hidráulico. La conexión con la tolva es con un sello para evitar derrames y cuenta con suspensión de aire con ajuste en cabina.

MOTOR AUXILIAR.

La barredora cuenta con un motor auxiliar con una potencia de 68 HP @ 2500 rpm como mínimo y con un torque de 184 libras pie a 1600 rpm como mínimo. El desplazamiento del motor es de mínimo 3.3 litros o 202 pulgadas cúbicas. Cuenta con alternador de 55 amperes. Es a diésel y presenta un tanque de combustible mínimo de 50 galones localizado en el compartimiento trasero.

SISTEMA HIDRÁULICO.

El sistema hidráulico de la barredora cuenta con una bomba de desplazamiento variable con un tanque de mínimo 35 galones. Cuenta con válvulas electromecánicas 12 VC. Los controles están en cabina. Cuenta con un filtro de 10 micrones y todas las válvulas hidráulicas se encontrarán centralizadas en un solo punto para fácil acceso y servicio.

SISTEMA ELÉCTRICO.

El sistema eléctrico de la barredora es a 12 voltios, cuenta con un alternador de 160 amperes.

CEPILLOS LATERALES.

La barredora cuenta con 2 cepillos laterales uno de cada lado ubicados detrás de la cabina con un diámetro mínimo de 49 pulgadas los cuales cuentan a su vez como mínimo con 5 segmentos de cercha metálica cada uno. La velocidad de los cepillos es variable con control desde la cabina y con suspensión de aire. El accionamiento de los cepillos es hidráulico, así como su inclinación la cual es de 27 grados como mínimo y se puede activar desde la cabina.

CEPILLO CENTRAL.

El cepillo central tiene dimensiones mínimas de 36 pulgadas de diámetro por 58 pulgadas de largo. Su control de levante y flotación son neumáticas con control desde la cabina. El accionamiento de giro es hidráulico y la velocidad se puede ajustar desde la cabina sin afectar las rpm del motor. Cuenta con 2 patines de carburo de tungsteno con un elastómero flexible que permite evitar daños al impactar con algún objeto.



SISTEMA DE CONTROL DE POLVO.

La unidad cuenta con un tanque de agua de 200 galones o 1,230 litros y está fabricado en polietileno de alta densidad es independiente a la construcción de la barredora, atornillable y removible en caso de necesitar cambiarlo. Cuenta con una entrada de llenado de 4". El sistema de control de polvos es accionado por una bomba eléctrica de tipo diafragma con un gasto de mínimo 5.88 GPM y una presión de 50 psi. Presenta para el control de polvo como mínimo 7 boquillas en la defensa delantera, 4 en cada cepillo y 5 en el cepillo central. Cuenta además con un filtro malla de 50 y 5 micrones para protección de la bomba.

CONTROLES OPERATIVOS.

La barredora cuenta con una consola de control en la cabina para operar todas las funciones de la máquina. La consola es giratoria para fácil operación. Cuenta con un display de pantalla a color en la cual se podrán visualizar gráficamente los íconos del estado del equipo. Cuenta con un sistema CANBUS para control y monitoreo de todas las funciones del equipo y diagnóstico de fallas. La barredora cuenta con un sistema de 6 memorias programables para las funciones de barrido. Los switches son iluminados y presentan íconos universales. El sistema grabará las horas de trabajo del cepillo central y laterales.

EQUIPO DE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN.

El equipo cuenta con luces de trabajo en los cepillos laterales, barra de luces de LED sobre la cabina, estrobos duales en la parte trasera. Así mismo, cuenta con dos barras para mantener la tolva en posición de levante, para mantenimiento, alarma de reversa, kit de triángulos de seguridad y extinguidor de 5 libras.

SISTEMA DE CÁMARAS.

La barredora está equipada con una cámara de reversa, una cámara sobre el cepillo derecho para visualizar la tarea de barrido, una cámara más por debajo del chasis para ver lo que entra hacia cepillo central y una cámara para visualizar la labor de descarga de la tolva de desechos. Todas estas cámaras se visualizarán en un monitor en cabina de 7" pantalla plana y a color con visión nocturna.

CHASIS.

La barredora es montada sobre un chasis marca International MV 607 SBA 4x2 Modelo 2024 con un sólo volante de conducción. Cuenta con un motor de 6 cilindros a Diesel, de 247 HP @ 2500 RPM un torque de 700 LB/FT a @1500 RPM, Con un peso bruto vehicular de 35,000 libras repartidas 12,000 libras en el eje delantero y 23,000 libras en el eje trasero. Transmisión automática Allison 3000 RDS de 6 velocidades, suspensión trasera de aire, 6 llantas 11R22.5. Alternador de 12 volts. Motor a Diesel, Aire acondicionado, dirección Hidráulica SHEPPARD.

GARANTÍAS.

- Para la barredora y todos sus componentes 12 meses o 1,000 horas, lo que pase primero, para defectos en materiales y mano de obra.
- El motor auxiliar por 12 meses o 1,000 horas, lo que pase primero.
- La bomba hidráulica por 12 meses o 1,000 horas, lo que ocurra primero
- Los motores hidráulicos y válvulas por 12 meses o 1,000 horas, lo que ocurra primero.

ENTREGABLES.

- Manuales de la barredora para operación y mantenimiento.
- Manuales del chasis para operación y mantenimiento.

CAPACITACIÓN.

A la entrega de la barredora se deberá realizar la capacitación teórica práctica con duración de 3 días, a los operarios designados por el cliente. Con un horario de 9am a 15:00 Horas, en el lugar que designe la Dirección de Servicios Públicos Municipales.